

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

En Bogotá, D.C., siendo las 5:30 P.M. del Viernes 19 de Septiembre de 2025, se reúne en sesión extraordinaria la Asamblea General de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC), en la oficina ubicada en la dirección: Avenida Carrera 7 número 71 - 21, previa convocatoria realizada por parte del Representante Legal conforme a lo establecido en los Estatutos y las normas vigentes en Colombia para Entidades Sin Ánimo de Lucro.

ORDEN DEL DÍA.

1. Verificación del quórum
2. Presidencia y Secretaría
3. Orden del día
4. Informe de Gestión 2024
5. Estados Financieros 2024
6. Solicitud de Calificación en el Régimen Tributario Especial
7. Estado de las Asignaciones Permanentes
8. Reinversión del Beneficio Neto o Excedente tratado como exento en el año anterior
9. Autorización a los Representantes Legales
10. Nombramiento de Revisoría Fiscal
11. Lectura y aprobación del Acta

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Al iniciar la reunión se encuentran presentes los siguientes miembros activos de la Asamblea General:

Miembro	Documento
Jimmy Alexander Guerrero Caro	1.019.017.805
Nicolle Juliana Martínez Forero	1.010.006.644

Jimmy Alexander Guerrero Caro, Representante Legal de la entidad, deja constancia expresa de que están presentes la totalidad de los miembros activos de la Asamblea General y por tanto existe quórum estatutario suficiente para deliberar y decidir válidamente en el transcurso de la presente reunión.

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

2. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Por decisión Unánime, adoptada con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes de la Asamblea General, actúan en esta reunión: Jimmy Alexander Guerrero Caro como Presidente y Nicolle Juliana Martínez Forero como Secretaria.

3. ORDEN DEL DÍA

Leído por la Secretaria, el Orden del Día es aprobado Unánimemente por los asistentes a la reunión con el voto favorable del 100% de los miembros activos.

Al haberse evacuado los puntos 1 a 3, el Presidente sugiere continuar con los demás puntos, lo cual es igualmente aprobado por Unanimidad por los presentes.

4. INFORME DE GESTION 2024

Si bien en Acta de reunión de Asamblea General de la Entidad de fecha 30 de Enero de 2025 consta la aprobación del Informe de Gestión presentado por el año 2024 en los siguientes términos: *“La Asamblea General aprueba por unanimidad el informe de gestión del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, realizado por el señor Jimmy Alexander Guerrero Caro, representante legal y la representante legal suplente, Nicolle Juliana Martínez Forero, de la Fundación Pangea Etno Cultural”*, el Representante Legal de la Entidad explica la importancia de ratificar dicha aprobación con ocasión de la presente reunión extraordinaria, a fin de dejar constancia expresa y taxativa para gestionar la Solicitud de Calificación en el Régimen Tributario Especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En atención a lo anterior y conforme al Informe de Gestión presentado por el año 2024, la Asamblea General en uso de sus facultades legales y estatutarias:

RESUELVE:

- a) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, la gestión de Jimmy Alexander Guerrero Caro como Representante Legal Esal de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) durante el año 2024.
- b) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, la gestión de Nicolle Juliana

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

Martínez Forero como Suplente de Representante Legal Esal de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) durante el año 2024.

- c) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, que el Informe de Gestión del año 2024 de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) haga parte integrante de la presente Acta de reunión extraordinaria de Asamblea General.

5. ESTADOS FINANCIEROS 2024

Jimmy Alexander Guerrero Caro explica que los Estados Financieros correspondientes al año 2024 fueron presentados y aprobados en reunión de Asamblea General realizada el 30 de Enero de 2025 según consta en Acta elaborada en aquella ocasión, así: *“La Asamblea General aprueba por unanimidad los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, realizado por el señor Manuel Arturo Peña Guerrero con número de cédula 86.088.746, con número de tarjeta profesional T.P 207838-T, y firmado por el señor Jimmy Alexander Guerrero Caro con número de cédula 1019017805, representante legal de la Fundación Pangea Etno Cultural”*.

No obstante, con la finalidad de gestionar la Solicitud de Calificación en el Régimen Tributario Especial ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se requiere ratificar dicha aprobación en la presente reunión extraordinaria, de tal manera que se constate con total claridad la aprobación de los Estados Financieros de 2024 y la autorización para su divulgación y publicación.

A este respecto, se confirma que durante el año 2024 y el primer semestre de 2025 PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) no preveía en sus Estatutos el nombramiento de Revisoría Fiscal, así como tampoco estaba obligada conforme a la Ley, toda vez que los topes de ingresos y patrimonio establecidos en el Código de Comercio y en el Parágrafo 2 del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990 solo aplica a las sociedades comerciales, naturaleza jurídica que no corresponde a PANGEA ETNO CULTURAL (PEC):

*“**Artículo 13.** Además de lo exigido por las leyes anteriores, se requiere tener la calidad de Contador Público en los siguientes casos:*

(...)

***Parágrafo 2.** Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos*

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos” (Subraya Fuera de Texto Original).

Explica el Representante Legal que la figura de Revisoría Fiscal solo fue incorporada en la reforma integral de los Estatutos de la Entidad, aprobada en reunión extraordinaria de Asamblea General realizada el pasado 11 de Agosto de 2025.

Quiere esto indicar que solo a partir de los Estados Financieros que se emitan por el año 2025, se contará con la revisión y el dictamen de este órgano de control, incorporado en los Estatutos como buena práctica de Gobernanza.

En el año 2024 el excedente de las actividades meritorias desarrolladas por PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) fue de \$119.039.154,85.

Durante este periodo 2024 la totalidad de los recursos de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) se han destinado directamente a las actividades meritorias que desarrolla la entidad.

Considerando todo lo explicado y los Estados Financieros de 2024, la Asamblea General en uso de sus facultades legales y estatutarias:

RESUELVE:

- a) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2024 de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC).
- b) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, que la totalidad de los recursos de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) fueron destinados directamente a las actividades meritorias que desarrolla la entidad.
- c) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable de los miembros activos presentes en esta reunión, que los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 hagan parte integrante de la presente Acta de reunión ordinaria de Asamblea General.

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

6. SOLICITUD DE CALIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Explica en este punto el Representante Legal de la Entidad que en atención a las disposiciones legales incorporadas por la Ley 1819 de 2016 y en las normas vigentes del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, corresponde a PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) elevar solicitud de Calificación al Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

Una vez revisados los Estatutos de la Entidad, se constata el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1819 de 2016 y en el Decreto 1625 de 2016 para obtener la Clasificación en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios, por lo que se propone en este punto dejar expresa constancia de las siguientes disposiciones:

- a. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia, ni en la disolución y liquidación de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC).
- b. PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) desarrolla las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, principalmente la de Desarrollo social, las cuales son de interés general y de acceso a la comunidad conforme a las definiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 del mismo artículo 359.
- c. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia, ni en la disolución y liquidación de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC).

Considerando las proposiciones de este punto, la Asamblea General en uso de sus facultades legales y estatutarias:

RESUELVE:

- a) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, indicar que conforme a lo estipulado en los Estatutos de la entidad:
 - a. Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

la existencia, ni en la disolución y liquidación de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC).

- b. PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) desarrolla las actividades meritorias previstas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, principalmente la de Desarrollo Social, la cuales son de interés general y de acceso a la comunidad conforme a las definiciones contenidas en los párrafos 1 y 2 del mismo artículo 359.
- c. Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante la existencia, ni en la disolución y liquidación de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC).

7. ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES

En este punto el Representante Legal de la Entidad destaca que a la fecha PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) registra Asignaciones Permanentes pendientes por ejecutar por valor de \$2.201.300.873,34 provenientes de los excedentes del año gravable 2023, periodo durante el cual la Entidad contó con la Calificación en el Régimen Tributario Especial conforme a Resolución DIAN 2023032558639303734 proferida el 30 de Octubre de 2023, las cuales serán invertidas en su totalidad, dentro de la oportunidad legal, en la ejecución e inversiones destinadas a las actividades meritorias que desarrolla la Entidad, conforme a los términos establecidos en el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto Reglamentario 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Considerando lo explicado en este punto, la Asamblea General en uso de sus facultades legales y estatutarias:

RESUELVE:

- a) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, que se deja constancia que a 31 de Diciembre de 2024 PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) registra Asignaciones Permanentes pendientes por ejecutar por valor de \$2.201.300.873,34 provenientes de los excedentes del año gravable 2023, periodo durante el cual la Entidad contó con la Calificación en el Régimen Tributario Especial conforme a Resolución DIAN 2023032558639303734 proferida el 30 de Octubre de 2023, las cuales serán invertidas en su totalidad, dentro de la oportunidad legal, en la

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

ejecución e inversiones destinadas a las actividades meritorias que desarrolla la Entidad.

8. REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE TRATADO COMO EXENTO EN EL AÑO ANTERIOR

En atención a lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, explica el Representante Legal de la Entidad que es necesario dar claridad en que para el año gravable 2024 no se reconoció ni se registró tratamiento de exento a los beneficios netos o excedentes de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC), debido a que durante dicho periodo gravable no se contó con la calificación en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

No obstante, atendiendo a su naturaleza jurídica y a las disposiciones estatutarias, PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) informa que la totalidad del Beneficio Neto o Excedente resultante del año gravable 2024 será aplicado a las actividades de Desarrollo Social, específicamente destinadas a *“Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana”*.

Conforme a lo expuesto en este punto, la Asamblea General en uso de sus facultades legales y estatutarias:

RESUELVE:

- a) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, que la totalidad (100%) de los Beneficios Netos o Excedente obtenidos durante el año gravable 2024 se reinviertan en la actividades de Desarrollo Social *“...orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana”*.

9. AUTORIZACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES

El Representante Legal de la Entidad informa que por disposición del numeral 3 del Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

Tributaria, se requiere que en esta reunión de Asamblea General se ratifique la autorización al Representante Legal Esal y a su Suplente para gestionar todas y cada una de las actividades referidas a la Solicitud de Calificación de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

Considerando lo antes explicado, la Asamblea General en uso de sus facultades legales y estatutarias:

RESUELVE:

- a) Aprobar por Unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, autorizar al Representante Legal Esal y a su Suplente, Jimmy Alexander Guerrero Caro identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.017.805 y Nicolle Juliana Martínez Forero identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.006.644, respectivamente, para que en sus calidades de representantes legales gestionen, individual o conjuntamente, todas las actividades referidas a la Solicitud de Calificación de PANGEA ETNO CULTURAL (PEC) en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios.

10. NOMBRAMIENTO DE REVISORÍA FISCAL

Jimmy Alexander Guerrero Caro explica que con ocasión de esta reunión de Asamblea General se requiere el nombramiento de una Revisoría Fiscal que cumpla con las funciones previstas en las normas legales y estatutarias vigentes.

En este sentido, propone nombrar en dicho cargo a la sociedad COMPAÑIA EUROAMERICANA DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A., NIT. 830.089.834-1, representada legalmente por HILBER ALBERTO ALFONSO CASTILLO, quien asiste como invitado a esta reunión y expone a los asistentes la experiencia de la Firma de Contadores Públicos que representa y de sus delegados, así como el plan de trabajo previsto en caso de ser aprobado el nombramiento.

A este respecto, la Asamblea General en uso de sus facultades legales y estatutarias:

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

RESUELVE:

- a) Aprobar por unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, el nombramiento como Revisor Fiscal de la sociedad de Contadores Públicos denominada con la razón social COMPAÑIA EUROAMERICANA DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá con la matrícula mercantil N0818902 de fecha 13 de julio de 2001, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN con el número de identificación tributaria - NIT. 830.089.834-1 y ante la Junta Central de Contadores como Persona Jurídica con Tarjeta de Registro No 703, según consta en la Resolución No 164 de fecha 08 de noviembre de 2001.
- b) Aprobar por unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, la delegación que hace la Sociedad de Contadores Públicos COMPAÑIA EUROAMERICANA DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A. a HILBER ALBERTO ALFONSO CASTILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.316.139 expedida el 15 de diciembre de 1982 en Bogotá, D.C., y Tarjeta Profesional número 29262-T de la Junta Central de Contadores, para que ocupe el cargo de Revisor Fiscal Principal de la Fundación.
- c) Aprobar por unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, la delegación que hace la Sociedad de Contadores Públicos COMPAÑIA EUROAMERICANA DE AUDITORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A. a JAIRO HERNAN GOMEZ NARVAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 11.188.735 expedida el 23 de agosto de 1991 en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 68339-T de la Junta Central de Contadores, para que ocupe el cargo de Revisor Fiscal Suplente de la Fundación.
- d) Aprobar por unanimidad, es decir con el voto favorable del 100% de los miembros activos presentes en esta reunión, impartir instrucciones al representante legal de la Fundación para dar cumplimiento a esta resolución y efectuar con la mayor brevedad todas las actualizaciones de registros públicos y privados que sean pertinentes.

ACTA No 20250919
Reunión Extraordinaria de Asamblea General
PANGEA ETNO CULTURAL (PEC)

11. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Agotado el Orden del Día el Presidente decreta un receso de cuarenta y cinco (45) minutos para elaborar el Acta, transcurrido el cual se dio lectura a la misma por parte de la Secretaria y se aprobó por Unanimidad sin modificación alguna.

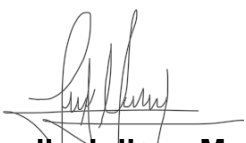
No siendo más el propósito de la reunión extraordinaria de Asamblea General se levanta la sesión a las Siete Cuarenta y Cinco de la noche (7:45 P.M.).

En constancia de lo anterior firman,

Presidente,


Jimmy Alexander Guerrero Caro
C. C. 1.019.017.805

Secretaria,


Nicolle Juliana Martínez Forero
C.C. 1.010.006.644